

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 41/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y MARIO CÉSAR MINNITI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, encontrándose presente el señor Procurador General, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Asociación Tribunales de la Provincia de Río Negro ha adherido al paro con abandono de tareas, decretado para el día 8 de marzo de 1974, por la Federación Judicial Argentina.

II.- Que los haberes de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia, se encuentran equiparados en un cien por ciento a los que percibe la Justicia Nacional, en base a un sistema porcentual de conformidad a la jerarquía de cada cargo (Decreto Ley 792).

III.- Que habiéndose dispuesto por el Decreto Ley 785, que el personal del Poder Judicial no percibiría ningún tipo de bonificaciones a excepción de las personales, este Cuerpo propició y obtuvo la sanción de la Ley 851, que significa un incremento de las remuneraciones de un quince y veinte por ciento según el Departamento, lográndose otro aumento de haberes al adoptarse el régimen de antigüedad vigente en la Administración Provincial.

IV.- Que la facultad de proponer las remuneraciones es facultad privativa de cada Estado Argentino y hace al sistema Federal de Gobierno, por lo que es improcedente la realización de un paro de solidaridad por el uso de atribuciones reservadas y propias de una de ellas (Santa Cruz).

V.- Que por otra parte la institucionalización del país, impone a todos los sectores de la sociedad un compromiso de honor, que va desde el acatamiento de las prescripciones legales, hasta el respeto de las reglas que impone la convivencia pacífica y racional de una comunidad evolucionada.

VI.- Que la drasticidad de la medida adoptada por la Asociación e inmotivada en nuestro medio, pone de resalto la total falta de acatamiento a los postulados mencionados precedentemente, además de introducir en el quehacer de la Provincia un factor de permanente irritación e inseguridad, puesto que la administración de Justicia quedaría sometida a la problemática institucional de otras Provincias.

VII.- Que consecuentemente constituye un deber insoslayable de este Superior Tribunal de Justicia objetar el procedimiento seguido por la Asociación Tribunales de la Provincia, por atentatorio a los principios a los principios básicos que informan el quehacer Nacional.

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Declarar ilegal el paro decretado para el día de mañana por la Asociación Tribunales.

2º) Advertir al personal del Poder Judicial de la Provincia que este Superior Tribunal de Justicia ejercerá plenamente su potestad disciplinaria para asegurar la efectiva administración de Justicia.

3º) Disponer que los señores Magistrados y Funcionarios adopten los recaudos necesarios para el cumplimiento de la presente Acordada, informando de inmediato toda deserción que se produzca.

4º) Notifíquese al personal del Poder Judicial a sus efectos.

5º) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO – Presidente STJ – BONACCHI – Juez STJ – MINNITI - Juez STJ.
BRUSA – Secretario STJ.**